

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-057-2021**, del 5 de julio de 2021, (visible en la foja 28 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL GIMNASIO LA BASITA**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 13 de julio de 2021, (ver foja 34 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 19 de julio, de 2021 (ver foja 34 y 35 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL GIMNASIO LA BASITA**” mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL GIMNASIO LA BASITA**”, cuyo promotor el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL GIMNASIO LA BASITA**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo inicio del Proyecto efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.

- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 39-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales”.
- i) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- j) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- k) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- n) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- o) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor, el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“ESTUDIO. DISEÑO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL GIMNASIO LA BASITA”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor, el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES** que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor, el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES** que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución, el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

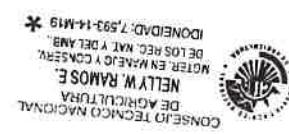
Dada en la ciudad de David, el primero (1) días, del mes de **septiembre**, del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ING. KRISSELLY QUINTERO**  
 Directora Regional  
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



  
**LCDA. NELLY RAMOS**  
 Jefa de la Sección de Evaluación de  
 Impacto Ambiental  
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“ESTUDIO, DISEÑO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL GIMNASIO LA BASITA”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Tercer Plano: PROMOTOR: **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**

Cuarto Plano: ÁREA: **7,484 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-**068**-2021 DE **1 DE septiembre** DE 2021.

Recibido por:

Saul Rinconda

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Rinconda

Firma

4-731 343

Cédula

09/sep/21

Fecha



59

REPUBLICA DE PANAMA	MICRISTERO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL CHIRIQUI	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Juana Ortiz</i>
Fecha:	<i>9/9/2021</i>
Hora:	<i>3:41 pm</i>

Panamá, 9 de agosto de 2021

Estimada licenciada Quintero:

Sirva la presente para saludarle y hacerle extensivos nuestros sinceros deseos de éxito en sus delicadas funciones.

Por este medio Yo, **HÉCTOR BRANDS** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º 8-744-2280, en mi calidad de Representante Legal y Director General del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), debidamente facultado, mediante el Texto Único que comprende la Ley 16 de 3 de mayo de 1995, reformada por la Ley No.50 de 10 de diciembre de 2007, la Ley No.9 de 22 de febrero de 2011, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.599 de 20 de noviembre de 2008; me doy por notificado de la Resolución DROH-JA-068 -2021 de 1 septiembre de 2021; referente al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE GIMNASIO LA BASITA, UBICADO EN EL DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI**".

De igual manera, autorizo a Joel Pineda con cédula de identidad personal No. 4-731-348 para que retire Resolución de Aprobación de dicho proyecto.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta estima y respeto.

Licenciada  
**KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente  
Provincia de Chiriquí  
E. S. D.



**HÉCTOR BRANDS**  
Director General

**Gobierno de la República de Panamá**

Instituto Panameño de Deportes, Corregimiento de Juan Díaz  
Ciudad Deportiva Irving Saladino, Panamá República de Panamá  
Tel: (507) 500-5400



Panamá, 9 de agosto de 2021

Estimada licenciada Quintero:

Sirva la presente para saludarle y hacerle extensivos nuestros sinceros deseos de éxito en sus delicadas funciones.

Por este medio Yo, **HÉCTOR BRANDS** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º 8-744-2280, en mi calidad de Representante Legal y Director General del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), debidamente facultado, mediante el Texto Único que comprende la Ley 16 de 3 de mayo de 1995, reformada por la Ley No.50 de 10 de diciembre de 2007, la Ley No.9 de 22 de febrero de 2011, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.599 de 20 de noviembre de 2008; me doy por notificado de la Resolución DACH-PA-060-2021 de 1 septiembre de 2021; referente al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE GIMNASIO LA BASITA, UBICADO EN EL DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI**".

De igual manera, autorizo a Joel Pineda con cédula de identidad personal No. 4-731-348 para que retire Resolución de Aprobación de dicho proyecto.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta estima y respeto.

Licenciada  
**KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente  
Provincia de Chiriquí  
E. S. D.



**HÉCTOR BRANDS**  
Director General

Gobierno de la República de Panamá

Instituto Panameño de Deportes, Corregimiento de Juan Díaz  
Ciudad Deportiva Irving Saladino, Panamá República de Panamá  
Tels: (507) 500-5400

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Jael Antonio  
Pineda Santos



4-731-348

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 23-NOV-1983  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI,DAVID  
SEXO: M. DONANTE TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 28-JUN-2021 EXPIRA: 01-DIC-2021



*Jael Antonio Pineda Santos*